



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 26 ABR. 1982

VISTO:

La Ley N° 18.575 y el Decreto N° 2.336/78, y

CONSIDERANDO:

Que la "Directiva para la Ejecución de la Política de Frontera" asigna responsabilidades a distintas áreas de este Ministerio, en cuanto a la definición del Programa Operativo Anual (POA) que prevé las acciones a desarrollar en Zona y Areas de Frontera, y a su oportuna ejecución y supervisión;

Que dicha Directiva fija la competencia del Ministerio de Defensa en materia de planificación, consecuente con la cual se han dictado las Bases Metodológicas para la elaboración de los Programas Operativos Anuales (POA) y su Control de Gestión;

Que para establecer el necesario entendimiento con los Gobiernos de Provincia, el Ministerio de Defensa (Superintendencia Nacional de Fronteras) y este Ministerio y sus dependencias, es conveniente designar una autoridad del Sector para coordinar las actividades que han de originarse por la aplicación de las citadas Bases Metodológicas, y por la ejecución y supervisión de los POA;

Que las obligaciones derivadas de los POA aprobados, procedería que las tareas de coordinación general de las actividades se ejecuten, a través de la Comisión Especial y Permanente de Educación en Frontera;

Que a fin de facilitar el desarrollo de todas las acciones, corresponde designar un Delegado del Ministerio de

///

Educación ante el Ministerio de Defensa;

EL MINISTRO DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Designase al señor Teniente Coronel (R) D. Eliezer D. ACUÑA HOURNOU, Delegado del Ministerio de Educación ante el Ministerio de Defensa (Superintendencia Nacional de Fronteras y Gobiernos Provinciales, para que coordine la aprobación de los POA y su pertinente control de gestión.

2º.- El mencionado funcionario, coordinará el cumplimiento de las tareas propias del Ministerio de Educación, derivadas de la aplicación de las "Bases Metodológicas para la elaboración de los Programas Operativos Anuales (POA) y su Control de Gestión, aprobadas por el Ministerio de Defensa (Superintendencia Nacional de Fronteras) en virtud de lo establecido por la "Directiva para la Ejecución de la Política de Frontera" - Decreto N° 2.336/78.

3º.- Asimismo, coordinará con la Comisión Especial y Permanente de Educación en Frontera del Ministerio de Educación la evaluación de la factibilidad técnica y financiera de los requerimientos formulados por el Ministerio de Defensa, para los POA, proponiendo la aprobación o desestimación de los mismos, previa intervención de la mencionada Comisión Especial.

4º.- Las tramitaciones vinculadas a la Política de Frontera y a los POA tendrán carácter de urgente y las acciones que se originen serán prioritarias (Punto 3.3. de la Directiva - Decreto N° 2.336/78).

5º.- Deróguese las Resoluciones Nos. 157/81 y 887/81 (MCE) y



Ministerio de Cultura y Educación

///

1a Resolución de la Subsecretaría de Educación N° 129/81.

6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Teub

Manuel
LICCIARDO
Subsecretario de Educación